

de equipo que ya fueron de su propiedad en la planta objeto de traslado correspondiente al expediente MU-26.

Vista la importancia del proyecto, las justificaciones alegadas por la Empresa y la propuesta del grupo de trabajo interministerial de calificación de expedientes en su reunión del día 29 de noviembre de 1984,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se concede a la Empresa «Industrias Izquierdo, Sociedad Anónima» (INISA), la indemnización máxima de 3.000.000 de pesetas por gastos de desmontaje, transporte y montaje al polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia), de los bienes de equipo de su propiedad de una industria dedicada a la fabricación de válvulas para conducciones forzadas hidráulicas (expediente MU-26).

Segundo.-Dicha indemnización máxima de 3.000.000 de pesetas se concederá siempre que se justifique adecuadamente el gasto a juicio de la Administración.

Tercero.-Se notificará a la Empresa «Industrias Izquierdo, Sociedad Anónima», a través de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Murcia la Resolución en la que se especifique la concesión de dicha indemnización por gastos de desmontaje, transporte y montaje al polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia), así como se especifiquen las condiciones a que la misma deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de abril de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12157 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 125/1979, promovido por «Dollfus Mieg & Cie.», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 125/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dollfus Mieg & Cie.», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 22 de enero de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Dollfus Mieg & Cie.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1977, que concedió la marca 773.472, declaramos que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número 214.056; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12158 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1980, promovido por «Automóviles Luarda, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1979 y 28 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Automóviles Luarda, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1979 y 28 de abril de 1980, se ha dic-

tado, con fecha 12 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio) y de 28 de abril de 1980, éste desestimatorio de reposición solicitada frente al anterior, por «Automóviles Luarda, Sociedad Anónima», aquí recurrente, actos que anulamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a don Alejandro Sagrado Rabago la marca 847.944 «Alsa», con gráfico para «los servicios de una in mobiliaria», clase 36 del nomenclator, y disponemos la denegación de dicha marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12159 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1980, promovido por «Pan American World Airways Inc.», contra acuerdo del Registro de 18 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pan American World Airways Inc.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Pan American World Airways Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1979, confirmada en reposición por la de 7 de abril de 1980, por la cual fue concedida la marca «Panamtours P. Galmes-P. de Mallorca», solicitada por don Pedro Galmes Servera, para distinguir los servicios propios de su negocio de Agencia de Viajes, y cuya marca lleva el número 830.547, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho y en su consecuencia, las anulamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12160 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.586/1980, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 30 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.586/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 30 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: